

Expediente nº: 2974/2023

Asunto: DL. 60. Ayudas Gastos Médicos 2023

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS MÉDICOS DE
OFTALMOLOGÍA, ODONTOLOGÍA Y AUDITIVOS,
1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022**

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de Hoyo de Manzanares, define entre los objetivos estratégicos específicos, (OE 1) Ayudar a las Familias y a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y señala entre las líneas de subvención las presentes Ayudas para gastos médicos de oftalmología, odontología y auditivos con el objetivo de favorecer el acceso universal a la atención oftalmológica, odontológica y auditiva de los menores de 18 años dependientes de la localidad.

Con tal finalidad, se convocan las ayudas para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

2.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Serán beneficiarios de las ayudas las familias con hijos menores de 18 años, empadronadas en Hoyo de Manzanares, con una antigüedad de SEIS MESES consecutivos inmediatos anteriores al primer día del periodo subvencionable.

Para ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los siguientes requisitos, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

1) Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Hoyo de Manzanares, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.

2) Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en domicilio de residencia legal en Hoyo de Manzanares, durante SEIS MESES consecutivos inmediatos anteriores al primer día del periodo subvencionable.

Con el fin de determinar la filiación, se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia o en su defecto, las reflejadas en el registro individual de inscripción de acuerdo a lo previsto en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil. En el caso de separación legal, nulidad o divorcio, deberán estar empadronados la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al Servicio de Padrón Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes.



3) No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

4) Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. En el caso de separación legal, será el progenitor solicitante quien deberá cumplir con el requisito.

La Recaudación Municipal de oficio emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

5) Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6) Los solicitantes no podrán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.

Referencia al Art. 308 del Código Penal.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

El solicitante beneficiario de la subvención debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 denominada "BECAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES" de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares 2023.

El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía total máxima de **TRECEMIL EUROS (13.000,00 €)**.



En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario, la ayuda se distribuirá proporcionalmente entre todos los solicitantes que cumplan con las presentes bases hasta cubrir la cuantía total máxima.

El importe máximo de la ayuda, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, será de:

- El importe de la ayuda oftalmológica a conceder será de **150,00 euros/hijo máximo** en un pago único que se realizará mediante transferencia bancaria.
- El importe de la ayuda odontológica a conceder será de **150,00 euros/hijo máximo** en un pago único que se realizará mediante transferencia bancaria.
- El importe de la ayuda auditiva a conceder será de **150,00 euros/hijo máximo** en un pago único que se realizará mediante transferencia bancaria.

En ningún caso el importe de la ayuda máxima podrá ser superior al coste del objeto subvencionado.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0> para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.

4.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y justificación será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.

Las solicitudes serán presentadas:

- a) A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.
- b) En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.
- c) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Se tendrá que enviar reguardo de presentación al correo electrónico desarrollolocal@hoyodemanzanares.es)



- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud implica: la autorización del solicitante al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Base 2ª y que estén en poder de alguna Administración Pública y la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la Convocatoria. Asimismo supondrá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la ley General de Subvenciones.

Serán obligaciones de los perceptores de las ayudas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.

Los interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, rellenando al efecto el modelo de ANEXO I, que se recoge en estas Bases, acompañando al mismo la documentación señalada en la BASE 5ª.

También se puede obtener en el Registro General del Ayuntamiento o a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Cada familia utilizará una única solicitud para todas las ayudas subvencionables. Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial anterior.

5.- DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN OBLIGATORIA

Junto con la solicitud en el ANEXO I se presentará la siguiente documentación obligatoria:

1. DNI o Tarjeta de Residencia **de ambos progenitores**.
2. Libro de Familia o documentación análoga de acuerdo a lo estipulado en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.
3. En caso de separación, nulidad o divorcio se presentará la resolución administrativa o judicial.
4. **Factura original acreditativa del gasto realizado, emitida dentro del periodo subvencionable**, en la **que figure el nombre del menor** que recibe el tratamiento y la descripción del tratamiento. La factura deberá cumplir todos los requisitos legalmente establecidos para que se considere válida. **NO SON VÁLIDOS LOS TICKETS, RECIBOS O DE SIMILAR NATURALEZA.**

Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, en concreto, se comprobará que



las facturas reúnan los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

De oficio se expedirá volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de la unidad familiar acerca de los cuales se solicita la ayuda.

La Recaudación Municipal emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes.

6.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El periodo subvencionable comprende desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

Se designa a Clara Alcalá-Zamora, Técnica municipal del Departamento de Desarrollo Local, como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por dos Técnicos de Desarrollo Local y un Administrativo.

Una vez presentadas las solicitudes, en el plazo establecido en la base cuarta, y revisada la documentación que se presenta a la solicitud de la ayuda convocada, ésta será evaluada y el



órgano instructor emitirá su informe, atendiendo a los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los interesados a las ayudas convocadas.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a las ayudas correspondientes, reguladas por esta subvención.

Si no se agotara el crédito presupuestario se podrá abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes. En el caso de que con el número de solicitudes recibidas en este nuevo plazo se supere el crédito presupuestario restante, la ayuda se prorrateará entre todos los solicitantes de la ayuda en esta fase.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no se acompaña de los documentos exigidos en la BASE 5ª, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente.

Examinadas las alegaciones, o la nueva documentación que se aporte, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por la comisión de valoración, sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, y a la vista de su informe, el órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución que elevará al órgano competente para su resolución.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:
 - a) Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
 - b) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en la BASE 5ª.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la cuantía concedida.



La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.

El siguiente trámite será formular la propuesta de concesión de la ayuda por la Concejalía de Servicios Sociales, ésta tiene como plazo **seis meses** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro de aquel plazo se elevará la propuesta al órgano competente para su resolución. Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderá desestimadas todas las solicitudes.

La Resolución será objeto de publicación, en la sede electrónica del ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

7.- PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez firme la resolución de pago de las ayudas, éstas se harán efectivas por el Ayuntamiento conforme al siguiente procedimiento:

- El pago de las ayudas concedidas se abonará a favor del solicitante, o en su caso al receptor-titular de la cuenta, en el número de cuenta bancaria facilitada en la solicitud.
- A la Tesorería del Ayuntamiento se le hará llegar la orden de pago para que efectúe el abono de las ayudas, de conformidad con el Plan de disposición de Fondos de la misma, y sin perjuicio del orden de prelación de pagos del Ayuntamiento.

8.- REGIMEN JURÍDICO

Todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.



9.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa Presidenta, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

10.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Concejalía de Familia, Mayores y Política Social del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Página Web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>
- A través de consulta en el correo electrónico desarrollolocal@hoyodemanzanares.es

11. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose escrito al correo electrónico dpd@hoyodemanzanares.es

En Hoyo de Manzanares,

Concejal de Familia, Mayores y Política Social
Fdo. Rocío Cabrera Santos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

